# 360 - 019 **Parque Barrio Simón Bolívar**









# **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**

Carlos Andrés Trujillo González Alcalde Municipal

# **DIRECCCIÓN DE CULTURA**

Gustavo Gómez Vélez Director

# Fundación Diego Echavarría Misas

Raúl Fernando Montoya Ruiz Director

#### Interventoría

Gustavo Gómez Vélez Dirección Cultura, Alcaldía de Itagüí Luis Orlando Lujan Villegas, Coordinador Cultura. Fundación Diego Echavarría Misas

# Equipo de Trabajo

Arquitecta Giuliana Guerra Gómez Antropólogo Edgar Bolívar Rojas Arquitecta Elvia Marina Mena Romaña

Itagüí, julio de 2012

# **CONTENIDO**

	pág.
DESCRIPCIÓN	3
VALORACIÓN	7
	10
ÁREA AFECTADA Y ZONA DE INFLUENCIA	10
NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN	11
NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN ÁREA AFECTAL	DA 11
Nivel Permitido de intervención zona de Inf	LUENCIA
	12
CONDICIONES DE MANEJO	13
Físico-Técnicos	13
ADMINISTRATIVOS	
FINANCIEROS	16
PLAN DE DIVULGACIÓN	16
BIBLIOGRAFIA	18
I ISTA DE ANEXOS	20

## **DESCRIPCIÓN**

DATOS GENERALES DEL PARQUE BARRIO SIMON BOLIVAR

Localizado en el barrio 60 Simón Bolívar, de acuerdo a la, ficha predial No. 12465540, manzana 011 del predio 00001 en la comuna 4, ubicado en las carreras 47 y 46A entre las calles 47 y 64ª. Con Escritura Pública 371 del 23 de febrero de 1963 de la Notaría primera de Envigado y Certificado de Tradición y Libertad del 12 de febrero de 2010, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Es propiedad del Municipio de Itagüí; codificado según Catastro (actualización 2009) con el número 360-01-060-011-00001

Matrícula inmobiliaria: 001-1040835

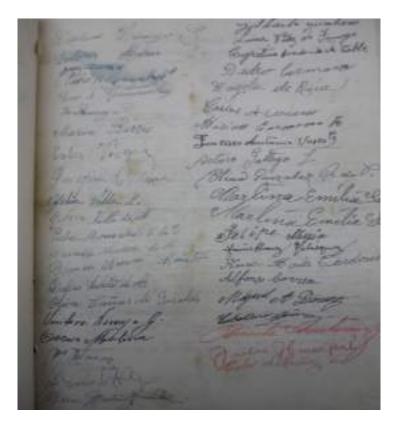
**Área del Predio:** 2.550 m<sup>2</sup>

Destinación actual del inmueble: Espacio público, parque

Construcción: La documentación obtenida da cuenta del proceso urbanizador de esta zona del municipio, cuando para 1950 "Urbanizadora Nacional empieza el loteo de la futura urbanización Simón Bolívar, ubicada frente a la futura planta de Sedeco (Coltejer) y sobre la Avenida de las Américas, dando origen a la Parroquia del Divino Redentor, fundada en 1961." Los primeros vecinos elevan tempranas peticiones a la Sociedad de Mejoras Públicas y a la Alcaldía Militar, solicitando en unos casos, exigiendo en otros, la pronta construcción del parque. Sus argumentos ponen en claro que ese logro obedecerá a un proceso social participativo y a la clara expresión de una necesidad colectiva, con distintos matices en las valoraciones expuestas por los demandantes. En carta al Presidente de la SMP, a quien solicitan

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Revista Ytacüí, No. 6, 2007, p. 11

que una comisión de la entidad visite el barrio<sup>2</sup>, se refieren a "la máxima aspiración de ver dotado nuestro barrio con un parque" para "un conglomerado pobre pero ansioso de un estándar de vida distinto". Advierten que no se trata de "una simple necesidad decorativa, sino de una imperiosa necesidad de la segunda ciudad industrial del Departamento". Y aparece la visión del entorno idealizado: "la situación geográfica, el punto intermedio ente Itagüí y Envigado, la vecindad de las hermosas avenidas del Río, seguramente atraerán turistas y de ahí nuestro vehemente deseo de tener algo digno de mostrar y que embellezca el sitio donde nuestros escasos recursos económicos nos obligan a fundar nuestras moradas."



Vecinos firmantes del memorial que pide la construcción del parque. 1954, Archivo SMP.

PEMP ITAGÜÍ

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Archivo de Correspondencia, SMP, 15-VI-1954. La carta y el memorial al Alcalde Militar Ilevan un anexo de firmas de los peticionarios, quienes se autodefinen como humildes y pobres y aluden a "la benemérita institución SENDAS" como agente de desarrollo cultural apropiado para tal proyecto.

Logrado el propósito, la SMP será quien en adelante obre como entidad custodia y gestora de los cuidados y ornato del parque. Lenta y tardía, como la mayoría de las obras públicas emprendidas por la administración local en aquellos tiempos, una década después el Personero Municipal reporta a la SMP el estado del proceso de la construcción del parque: "Se termina en la actualidad el moderno y extenso parque en el barrio Simón Bolívar que será, si no mejor, por lo menos igual al parque principal". Si se estableciera una jerarquía de los parques municipales, habría que concederle la razón al Personero de 1964, pues este parque tiene una calidad ambiental, un diseño y un lenguaje formal que compite y quizás supera al Parque Principal. De hecho, tiene las características y la atmósfera de un espacio de tal categoría, por su extensión, arborización y cuidados.

Diseñador: se desconoce hasta el presente. No obstante, dada la intervención de la SMP en estos espacios, bien pudiera ser que se tomaran ideas previas para llegar a una síntesis entre los diseños de parques previstos en el Plano del Itagüí Futuro de 1929, y el plano de Martín Rodríguez para el parque principal, del cual nunca se supo con certeza hasta dónde fue trasladado al terreno. La disposición de jardineras, diagonales y anillos concéntricos en torno al monumento a un Bolívar yacente, o en el sueño, tienen algunas semejanzas con las posibles fuentes de inspiración aquí sugeridas. Queda aún por llenar este vacío de autoría formal del diseño, aunque cuando se observa el plano incluido en este documento, el juego de diagonales y el emplazamiento central de una rotonda que contiene el monumento es una fórmula que con algunas variaciones, se encuentra en la mayor parte de los parques centrales de nuestras municipalidades en Colombia.

**Descripción:** El parque se localiza al norte del área central urbana. Ocupa una de las manzanas del trazado. Se distingue por su gran tamaño, de excepcional

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Archivo SMP, correspondencia, 22-IV-1964.



presencia en la zona, el la cual no existe un espacio público con estas características de amplitud y diseño.

Sobre sus costados se localizan principalmente edificaciones de vivienda. La arquitectura evidencia una evolución del patrón inicial que se observa aún en las calles próximas, caracterizado en cuanto a la forma urbana por la presencia del antejardín y el muro ático en la fachada. Los antejardines se han reemplazado por piso duro para la construcción de garajes en las viviendas. El crecimiento en altura ha conllevado la incorporación de nuevos materiales y técnicas constructivas que han alterado la homogeneidad del conjunto y permitido la aparición de espacios como el balcón y la terraza, que dan cuenta de un nuevo orden constructivo. Sobre el costado noroeste se localiza el colegio Simón Bolívar, única edificación de uso institucional existente en el barrio.

Con un trazado de sendero sencillo pero concéntrico se destaca el monumento a Simón Bolívar, a los costados grandes zonas de jardineras contienen una arborización que propicia zonas de sombra, generando sitios de descanso. En uno de las franjas laterales se dispone un parque infantil. Esta intervención es del año 2009.

**LENGUAJE FORMAL:** Mantiene con su trazado sencillo y concéntrico la tradición de parques de mitad de siglo XX. Sus dimensiones son resultado de la conformación del barrio a partir de un proceso urbanizador privado, correspondiente a la misma época.

ANTECEDENTE LEGAL: La Ley 1185 del 12 marzo de 2008, modifica la Ley General de Cultura en el Artículo 1 en el literal b), que dice: "Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes

materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial. Así mismo, se consideran como bienes de interés cultural del ámbito nacional los bienes del patrimonio arqueológico.".4

El espacio público del Parque Barrio Simón Bolívar fue considerado como un bien patrimonial mediante el Acuerdo 020 de 2007 (POT 2007), y es **ratificado** como Bien de Interés Cultural Municipal (BIC-M). Así mismo es listado por el Acuerdo 40 de 1994<sup>5</sup> (Estatuto de Ordenamiento Urbano) y en el Decreto 259 de junio 2000 (POT 2000). Está registrado en las espacialidades públicas por Planeación Municipal (2007).

## **VALORACIÓN**

El inicio de su adecuación como parque data aproximadamente de 1955, fecha que coincide con la fase de consolidación del barrio, del mismo nombre. En la imagen del plano se muestra un trazado inicial que bien puede corresponder con el año 1960 aproximadamente, este registra el barrio cuando se comenzaba a conformar. El espacio testimonia el proceso de consolidación de este territorio municipal, adquiriendo altas connotaciones urbanas y referenciales.

4

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1185 del 12 marzo de 2008. por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. Archivo magnético pdf.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Acuerdo 40 de 1994 (Estatuto de Ordenamiento Urbano). "ARTICULO 30. PROTECCION Y UTILIZACION DE SITIOS Y EDIFICACIONES TRADICIONALES. Toda urbanización o construcción que se pretenda desarrollar en el territorio del Municipio y en cuyos terrenos por urbanizar existan edificaciones tradicionales, tales como casasfincas, capillas, escuelas, etc., deberán ser localizadas en el plano de levantamiento del terreno y a juicio de la Oficina de Planeación del Municipio, deberá conservarlas y restaurarlas para entregarlas a la comunidad como equipamientos colectivos que el urbanizador debe ceder al Municipio, con el propósito de preservarlas como patrimonio arquitectónico y cultural, para el bien común. PARAGRAFO 1o. Para todos los efectos se atenderá el siguiente inventario de edificaciones y elementos de valor patrimonial, o al que en debida forma se actualice, modifique o adicione:..."

Para el año 2006 se registró en el PEMP con ausencia de amoblamiento y de un trazado claro de las zonas verdes. El aspecto actual es el resultado de la intervención en el año 2009, con un trazado tradicional, logra definir espacios para los niños, un lugar simbólico con el monumento de Simón Bolívar (con deterioro en nariz y cara) al centro y deja la huella de antiguos símbolos (pedestal). En uno de los costados se encuentra una institución educativa diseñada por Arturo Longas.

El parque posee un público habitual y variado, compuesto por el que cotidianamente está de paso, como por quienes lo utilizan como lugar de encuentro, área de juegos para los niños y adolescentes, zona de reposo para los adultos mayores, espacio de práctica de actividades aeróbicas, zona de paseo para las mascotas.

El Parque Simón Bolívar, el más grande del municipio, corresponde, por ser obra de un proceso urbanizador moderno, al parque principal de un asentamiento urbano nuevo, bien trazado. Su configuración, sus senderos y jardines, el buen estado de mantenimiento, y un singular homenaje a Simón Bolívar en un busto yacente en actitud de reposo o sueño más que de difunto, aportan un lenguaje propio a este espacio. Es el parque barrial, y tal vez el único, más característico de todo el municipio, dedicado al reposo, a la contemplación del paisaje, el encuentro y el juego infantil, desligado de cualquier asociación con símbolos religiosos o de poder. En la esquina noroeste del parque, una institución educativa es la única presencia a la cual, además del apacible vecindario, presta sus generosos espacios este bien cuidado parque.



Detalle de plano. Documento del archivo de la Sociedad de Mejoras Públicas

Aspectos y detalles del parque barrio Simón Bolívar

















Fotografías: Equipo PEMP, 2012

# **DELIMITACIÓN**



# ÁREA AFECTADA Y ZONA DE INFLUENCIA

Área Afectada será el predio 001 que ocupa el Parque del barrio Simón Bolívar, en la manzana 11, con un área de 2.550 m². La zona de influencia estará integrada por los predios que conforman los costados y un área considerable en las esquinas de tal manera que permitan conservar el Bien en su condición referencial, y establecer articulaciones con otros bienes o espacialidades públicas, como es el caso de la escuela Simón Bolívar. El área o zona de influencia estimada es de 13.051 m².

	#	#	AREA AFECTADA				ZONA DE INFLUENCIA							
BIC	PREDIO	MANZANA	# MANZANA	# PREDIO	# MANZANA	# PREDIO								
Parque Barrio	011	001	001	011	001	014	015	016	017	018	019	020		
Simón	011	001	001	011	002	030								

BIC	# PRFNIO	# ΜΔΝΖΔΝΔ	AREA AFECTADA		AREA AFECTADA ZONA DE INFLUENCIA									
Bolívar					010	001	025	026						
					012	002	003	004	005	006	007	800	009	
					04.4	004	005	006	007	800	009	010	011	012
					014	013	014	015	016					
					015	001								

Fuente: Equipo PEMP, 2012

### NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN

# NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN ÁREA AFECTADA

**Nivel 1. Conservación Integral:** se aplica al espacio público declarado como BIC por su excepcional valor y por ser irremplazable, y que debe ser preservado en su integralidad. Cualquier intervención puede poner en riesgo sus valores e integridad, por lo que las obras deben ser concertadas y respaldadas en estudios socioculturales e históricos, o los requeridos para cualquier intervención, anexando dichos estudios al expediente con las fechas del momento en el que se realizaron.

Niveles de Intervención Decreto Reglamentario 763 de 2009

Nivel de Intervención	Aplica en	Tipo de obra permitido	Instancia que decide y autoriza las intervenciones <sup>6</sup>
1 Conservación integral	Grupo arquitectónico de excepcional valor, los cuales, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad. Grupo Urbano debe garantizarse la preservación (que) mantenga la autenticidad de su estructura espacial	Restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación.	La entidad que declara, previo concepto del CNPC para los BIC-N, CDPC para BIC-M o BIC-D <sup>7</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Referido al Artículo 39 Autorización, en el Decreto Reglamentario 763 de 2009.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> La entidad que declara que para este caso es el Municipio de Itagüí (El Alcalde con el aval del Consejo Consultivo de planeación o el ente que se nombre para el proceso) y el concepto previo del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.

Entidad que declara: Ente Competente del Municipio con previa aprobación del CDPC.

#### NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN ZONA DE INFLUENCIA

Las intervenciones que se pretendan desarrollar en la zona de influencia se regirán por lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el numeral 2 del artículo 7° de la Ley 1185 de 2008: "Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el **área de influencia** o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural deberá comunicarlo previamente a la autoridad competente en el Municipio".

Para la Zona de Influencia el Nivel de Intervención es el Nivel N 3, Conservación Contextual. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, los inmuebles colindantes que hacen parte de la Zona de Influencia deben ceñirse a la normativa establecida por el Municipio según sea el caso, incluyendo las que se generen como normativa en este PEMP:

Nivel de Intervención	Aplica en	Tipo de obra permitido	Instancia que decide y autoriza las intervenciones <sup>8</sup>
3 Conservación contextual	Inmuebles ubicados en un Sector Urbano, los cuales, aun cuando no tengan características arquitectónicas representativas, por su implantación, volumen, perfil y materiales, son compatibles con el contexto.  De igual manera, se aplica para inmuebles que no son compatibles con el contexto, así como a predios sin construir que deben adecuarse a las características del sector urbano.  Este nivel busca la recuperación del contexto urbano en términos del trazado, perfiles, paramentos, índices de ocupación y volumen edificado	Modificación, remodelación, reparaciones locativas, primeros auxilios, reconstrucción, reforzamiento estructural, consolidación y ampliación Demolición parcial reconstrucción Demolición total obra nueva	La entidad que declara, previo concepto del CNPC para los BIC-N, CDPC para BIC-M o BIC-D.

CNPC: Consejo Nacional de Patrimonio Cultural CDPC: Consejo Departamental de Patrimonio Cultural

Entidad que declara: Ente Competente del Municipio con previa aprobación del CDPC.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Referido al Artículo 39 Autorización, en el Decreto Reglamentario 763 de 2009.



## **CONDICIONES DE MANEJO**

## FÍSICO-TÉCNICOS

El parque presenta algunos deterioros en levantamiento o hundimiento de piso en calzada.

Se dice que requiere de un CAI, el espacio es público y la seguridad dependerá de la ciudadanía y la comunidad que en principio lo habita, lo usa y lo delimita en sus actividades. La Escuela Simón Bolívar es una institución y un inmueble que vale la pena destacar, carece de materiales de acabado y se encuentra conformando uno de los costados del parque. La reparación de andenes o la ubicación de postes, cabinas y amoblamiento en general deben ser evaluadas según su necesidad, frecuencia e impacto visual sobre el espacio y su zona de influencia inmediata.

Teniendo en cuenta lo previsto en el POT 2007 el espacio corresponde según el siguiente cuadro a:

NOMBRE BIC	COMUN A	BARRIO	TRATAMIENTO	NORMATIVA SEGÚN POT 2007	USOS DEL SUELO	
				ZU-CN2-08		
		60- SIMÓN BOLÍVAR	CONSOLIDACIÓN 2 CN2: densificación moderada por crecimiento predio a predio y generación de infraestructura.	Densidad propuesta (Vivi/Ha): 300		
				Índice de Ocupación propuesta: 70		
PARQUE BARRIO				Altura propuesta: 3	Residencial	
SIMÓN BOLIVAR				m²/Hab (4 Hab/Viv): 5.0		
				m²/100 otros usos:7.5		
				1 mt²/viv 1%otros usos		

**Condiciones de edificabilidad**. Para el Área Afectada y la Zona de Influencia estarán definidas con la articulación de POT 2007 y las del presente Plan Especial de Manejo y Protección descritos en el siguiente cuadro:

PARÁMETROS NORMATIVOS ESPECÍFICOS. La norma, aplica sólo para los predios que hacen parte de la zona de influencia.

#### PREMISAS DE DISEÑO

**Toldos y Carpas:** No se permite la instalación de toldos o carpas fijos en el espacio público. Sólo se permitirá su instalación en casos especiales y por un período de tiempo corto. Será la Secretaría de Planeación Municipal quien define el tiempo de permanencia. Los existentes deberán ser retirados.

**Avisos:** se permitirá la colocación sólo de un (1) aviso por fachada en establecimientos comerciales, institucionales o de servicios, localizados en la fachada del primer piso sin ocultar los elementos arquitectónicos del BIC.

El aviso tendrá una dimensión de 1,50m² de superficie y deberá ser en piedra, metálico en hierro y bronce. Avisos institucionales deberán ser en placas rectangulares de 0,40m por 0,25m en los materiales mencionados.

Se prohíbe la instalación de avisos en materiales distintos a los mencionados y ocupando vanos, andenes, o fachadas.

**Vallas:** Se prohíbe la colocación de propaganda, pasacalles, vallas o medios electrónicos en el espacio público de la zona de influencia. Por ninguna razón los mismos deberán sostenerse del Bien.

**Mobiliario Urbano:** Intervenciones que modifiquen y generen nuevo amoblamiento urbano (bancas, basureros, pisos, casetas entre otros), deberán enmarcarse en un proyecto arquitectónico integral, que aprobará las Secretarías de planeación municipal y Cultura.

*lluminación:* La iluminación del parque deberá ser subterránea. No se permitirá la instalación de postes de energía en sus costados.

**Señalización:** Se deberá demarcar el acceso al sector patrimonial (el BIC y su Zona de Influencia) en los pisos, y a través de avisos según la reglamentación nacional.

ESPACIO PÚBLICO	usos	ALTURAS	NIVE L INT.
Todo proyecto de remodelación, obra nueva, modificación, ampliación, reparaciones locativas y primeros auxilios a realizar en la zona de influencia del Parque, deberá conservar el paramento existente; en especial los predios localizados en los cuatro costados del inmueble.	Los predios que hacen parte de la zona de influencia del parque, deben acogerse a la reglamentación que plantea el Plan de Ordenamiento Territorial en lo referente a usos del suelo en la zona centro.	Costado Norte: Los predios localizados sobre la carrera 47, entre calles 64 y 64A sólo podrán alcanzar 4 niveles (12 metros de altura), los demás predios continuarán con el nivel alcanzado hasta la fecha.	3

ESPACIO PÚBLICO	usos	ALTURAS	NIVE L INT.
Se prohíbe la tala de la arborización presente en el entorno inmediato y alterar el contexto urbano.	Se permite realizar actividades culturales y comerciales de carácter temporal en la zona de influencia. Será la Secretaría de Planeación y la de Cultura quienes regulen y determinen los lugares, horarios y tiempos permitidos.	Costado Oeste: Los predios localizados sobre la calle 64, entre carreras 45A y 47 sólo podrán alcanzar 4 niveles (12 metros de altura), los demás predios continuarán con el nivel alcanzado hasta la fecha.	
Se debe conservar la estructura morfológica actual del sector.	Se prohíbe la localización de puntos de comercio ambulantes y estacionarios en el espacio público colindante al Bien. En los otros puntos, será la Secretaría de Planeación quien regule y expida la normativa para la instalación de puntos comerciales, turísticos, de servicio, entre otras.	Costado Sur: Los predios localizados sobre la carrera 46A, entre calles 64 y 64A sólo podrán alcanzar 4 niveles (12 metros de altura), los demás predios continuarán con el nivel alcanzado hasta la fecha.	
Intervenciones en andenes paralelos al BIC, deben distinguirlo y hacer parte de un proyecto arquitectónico integral.		Costado Este: Los predios localizados sobre la calle 464A, entre calles 46 y 47 sólo podrán alcanzar 4 niveles (12 metros de altura), los demás predios continuarán con el nivel alcanzado hasta la fecha.	
		Los demás predios que hacen parte de la zona de influencia del parque, localizados en: Manzana predial # 002 del barrio Simón Bolívar (60) sólo podrá alcanzar los 4 niveles (12 metros de altura). El predio 001 de la manzana predial # 015 del parque Simón Bolívar, sólo podrá alcanzar hasta 4 niveles (14 metros de altura)	

Fuente: Equipo PEMP, 2012-08-17

**Parágrafo.** Los predios que incluyan dobles alturas en su diseño arquitectónico deberán contarse como dos niveles, y deberán acogerse a la altura en metros lineales que define la presente normativa.

Sólo podrán aumentar alturas los predios que aun no han alcanzado el nivel definido para cada zona en la presente normativa.

## **ADMINISTRATIVOS**

El Municipio suministrará el organigrama donde establece el ente, grupo o comité y el debido proceso que asegure los trámites y la intervención con responsabilidad de los BIC en general, asimismo, las legalidades de intervenciones y la aplicación del PEMP. Para los BIC de propiedad del Municipio se indicará la Secretaria, Dirección o personal encargado de mantenimiento y control de los espacios.

#### **FINANCIEROS**

El Municipio de Itagüí, como propietario del BIC-M objeto de este Plan Especial de Manejo y Protección, está en la obligación de destinar recursos técnicos y financieros para su conservación y mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto 763 de 2009. Actualmente se encuentra exento de impuesto predial por servicios públicos.

El Municipio con la instancia competente que nombre asignará las medidas económicas y financieras para la recuperación y sostenibilidad del espacio, que comprenden la identificación y formulación de proyectos y determinará las fuentes de recursos para su conservación y mantenimiento.

#### PLAN DE DIVULGACIÓN

Se sugiere que el Municipio con la entidad competente en la Administración genere este plan de divulgación y se incorpore en la divulgación de los BIC. Se entiende que el plan es el conjunto de acciones para difundir las características y los valores

del inmueble o espacio. El objetivo principal de este plan es asegurar el respaldo comunitario a la conservación del bien.

Avanzar en la investigación histórica o rastreo de archivos servirá en la medida que permita incrementar la información que respalde la valoración del BIC. Ver Plan Divulgación Documento Técnico.

#### **BIBLIOGRAFIA**

Parte de la bibliografía en que se encuentra el bien registrado y adicionalmente los decretos y leyes que lo normalizan.

APUNTES SOBRE ITAGÜÍ Y SUS GENTES. Clímaco Agudelo, Sociedad de Mejoras Públicas de Itagüí, c.1972.

ARCHIVO SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE ITAGÜÍ. Actas y correspondencia (1929-1980).

ÁREA METROPOLITANA, CÁMARA DE COMERCIO. Inventario Patrimonio Cultural del Valle de Aburrá. 1989 – 1994

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Metodologías para procesos de control sobre la gestión e inversión pública en cultura. (VERSION 2010). Bogotá. Pdf, Archivo magnético.

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1185 del 12 marzo de 2008. por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. Archivo magnético pdf.

GEOGRAFÍA GENERAL DEL ESTADO DE ANTIOQUIA EN COLOMBIA. Manuel Uribe Ángel, (Original 1885). Reedición facsimilar, Colección Autores Antioqueños, Gobernación de Antioquia, Medellín, 1985,

HISTORIA DE ITAGÜÍ, Mauricio Hoyos, Ángela Molina, Ediciones Gráficas, Medellín, 1994.

JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y COMITÉS COMUNITARIOS DE PARTICIPACIÓN. Alcaldía, IPC, 2001.

MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA. Manual de inventario de bienes culturales inmuebles. Bogotá 2005

MINISTERIO DE CULTURA. Decreto 763 de 2009. Reglamentario de ley 1185 de 2008



MINISTERIO DE CULTURA. Ley 397 de 1997. Ley de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 0983 de 2010. Reglamentario de la Ley 1185 de 2009.

MONOGRAFÍA DE ITAGÜÍ. Jairo Casas Upegui y Marco Tulio Espinosa Acosta (editores), 1965.

MONOGRAFÍA DE ITAGÜÍ ACTUALIZADA. Ex alumnos Colegio El Rosario, 1986.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Acuerdo 006 de 2006. Código de Bienes, Rentas e Ingresos, Procedimientos y Régimen Sancionatorio Tributario para el municipio de Itagüí.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Acuerdo 20 de 2007. Aprueba plan de ordenamiento territorial. POT

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Estatuto de Ordenamiento Urbano. Grupo UR. Itagüí / 1994

MUNICIPIO DE ITAGUÍ. Plan de Desarrollo 1988 -2000 "Por un Nuevo Itagüí", Planeación.1998

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Sistema de espacialidades públicas. Folleto 2007

PLAN MUNICIPAL DE CULTURA 2004-2013. Alcaldía Municipal, fundación Biblioteca Diego Echavarría Misas, Consejo Municipal de Cultura, 2004.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, Dirección de Sistema Habitacional. Guía metodológica 1-9. Serie espacio público. Bogotá. 2005

REVISTA YTACÜÍ. Centro de Historia de Itagüí. (2005-2009).



# **LISTA DE ANEXOS**

Archivo fotográfico del espacio, costados, y áreas de influencia en calles y carreras.

Cartografía general de BIC en ARC GIS.

Documento Técnico